



¿Indemnización mancomunada o solidaria? El Supremo unifica doctrina

Cuando varias empresas son condenadas a indemnizar a un trabajador por los daños y perjuicios derivados de enfermedad profesional y es posible individualizar la responsabilidad, esta indemnización debe ser mancomunada y, en consecuencia, **cada empresa deberá pagar en atención al tiempo de prestación de servicios del trabajador para cada una de ellas**. Así lo ha estimado la **Sala de lo Social del Tribunal Supremo** en una sentencia en la que resuelve un recurso de casación contra un fallo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia.

Según el relato incluido en el fallo, un trabajador al que le fue reconocida una incapacidad permanente absoluta para su profesión habitual debido a una enfermedad profesional, **demandó a las empresas para las que había prestado servicios reclamando una indemnización por daños y perjuicios**.

La demanda fue parcialmente estimada por la sentencia del Juzgado de lo Social número 4 de Vigo de 22 de diciembre de 2017 (autos 48/2015). juzgado condenó a varias de las empresas demandadas, absolviendo a otras, a **abonar unas determinadas cantidades y declaró que la responsabilidad debía ser mancomunada** atendiendo al tiempo de prestación de servicios del actor para cada una de ellas.

Tanto el trabajador como una de las empresas condenadas interpusieron **recurso de suplicación contra la sentencia ante el TSJ de Galicia**. En su senten ...